

CONTRATO DE COMODATO BIEN RAIZ.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

FUNDACION INTEGRAL - REGION DE VALPARAISO

En Quillota, a 08 de septiembre de 2008, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, RUT. N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por una parte, en adelante indistintamente "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodatario, **FUNDACION INTEGRAL**, persona jurídica de derecho privado concedida por Decreto Supremo N° 900 de fecha 12 de junio de 1979, del giro acción social, representada legalmente por su Director Regional Valparaíso, don **PATRICIO JAVIER MANRIQUEZ ENCINA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 10.328.769-3, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Viña del Mar, calle 3 Norte N° 532, en adelante indistintamente "la fundación" o "la comodataria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: La comodante es dueña del inmueble ubicado en el Cerro Mayaca de Quillota, de la comuna y provincia de Quillota, Quinta Región, que tiene una superficie de 972,28 metros cuadrados, y deslinda al Norte, en 37,21 metros; al Sur, en 2 trazos de 21,60 metros y 16,92 metros; al Oriente, 17,82 metros y al Poniente, en 27,33 metros según plano de emplazamiento contenido en el D.A. 3.674 de esta misma fecha, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 36 vuelta N° 84 del Registro de Propiedad del año 1891 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota..

SEGUNDO: Por este acto, el Alcalde, en la calidad que inviste y en cumplimiento del D.A. N° 3.674 de 08.09.08, dictado previo acuerdo del Concejo Municipal de esa misma fecha, entrega en comodato el inmueble singularizado precedentemente, para quien lo recibe su representante legal.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de este instrumento.

CUARTO: La comodataria podrá servirse del inmueble en comento, para que allí realice sus funciones propias, especialmente para el funcionamiento de la sala cuna Antuliwen. El presente contrato y el inmueble entregado en comodato no podrán cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado. Asimismo, la

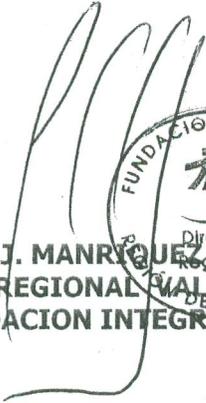
comodataria se obliga en este acto a mantener y conservar el inmueble con todo lo edificado y plantado en él, en excelente estado de conservación, orden y aseo.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, servicios básicos y demás, serán de cargo de la comodataria.

SEXTO: La comodataria sólo podrá realizar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca, por el solo hecho de su incorporación, pasará a dominio municipal sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SÉPTIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Quillota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 25 de Noviembre de 2004. La personería de don Patricio Javier Manríquez Encina para representar a la Fundación Integra, en su calidad de Director Regional de Valparaíso, consta en escritura pública de mandato otorgada ante doña Nancy Fuentes Hernández, Notario Público de Santiago, agregada en el Repertorio bajo el N° 5.220/2006. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición.



PATRICIO J. MANRÍQUEZ ENCINA
DIRECTOR REGIONAL VALPARAÍSO
FUNDACION INTEGRA


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Fundación Integra
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Educación
- 5.- Prensa
- 6.- Jurídico.

S.C. "ANTULIWEN"

Arquitecto



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O

N° 114/2008



DIONISIO

MANZO

BARBOZA,

Arquitecto **DIONISIO MANZO BARBOZA,** Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Certifica que el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 34-B/08 adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22.12.2008, Acta N° 04-B/2008, Aprobó por unanimidad rectificar el Acuerdo N° 283/08, Acta N° 45/2008, de 08.09.2008, en el sentido de que el Predio entregado en Comodato por 10 años a la Fundación INTEGRAL, Región de Valparaíso, para funcionamiento de la Sala Cuna "ANTULIWEN", corresponde en realidad al Rol de Avalúo N° 132-17 SII, según planos y antecedentes que deberá entregar la Dirección de Obras Municipales al más breve plazo, al Asesor Jurídico, para que éste proceda a redactar el documento modificatorio correspondiente.

Quillota, 30 de Diciembre del 2008.

DMB/HCM/bof.///

Distribución

1. Concejales
2. Acuerdo 34-B/08 Acta 04-B/2008